



## COLEGIO NUEVO HORIZONTE

"Imagina, Crea y Construye tu Futuro"

### REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

#### INTRODUCCIÓN

El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, es un Establecimiento Educacional de Dependencia Particular Subvencionado Gratuito, reconocido oficialmente como cooperador de la Función Educativa del Estado por Resolución Exenta Nº 2862 del 3 de Octubre de 2016 e imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media. El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota se encuentra ubicado en Avenida Valparaíso Nº 1625 de la misma comuna.

El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota aplicará el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar durante el Período Escolar 2024, se rige principalmente por lo establecido en el Decreto 67/2018, se complementa con la Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales dentro de la esfera de sus competencias para su resolución.

Cabe agregar que los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

**ARTÍCULO 1.** Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicará a estudiantes de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y tendrá vigencia durante el presente año Escolar 2024 y será revisado durante el año en curso, pudiendo ser modificado en todo o en parte para el año escolar siguiente.

La Directora del Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, podrá someter el Presente Reglamento a consulta a la Coordinación Académica, a la Unidad Técnico-Pedagógica y al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el Sistema Educacional justifiquen tal situación.

**ARTÍCULO 2.** El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota cumple con la normativa vigente de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

- Decreto Exento Nº 511/1997 y sus modificaciones contenidas en él.
- Decreto Exento Nº 107/2003 que aprueba reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de enseñanza Básica.
- Decreto 112/1999 que reglamenta Promoción de alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media.

Este reglamento estará disponible además para la consulta de alumnos y apoderados en:

- Ficha del Establecimiento.
- Oficina de Dirección
- Oficina de Unidad Técnico Pedagógica
- Secretaría
- Biblioteca del Establecimiento
- Página Web ([www.colegionuevohorizontequillota.cl](http://www.colegionuevohorizontequillota.cl))
- Agenda Escolar del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior los docentes del establecimiento deberán informar a sus alumnos y apoderados de la normativa en este Reglamento, explicándolas y socializándolas. Igualmente la Dirección del Colegio informará de su contenido al Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados y al Centro de Alumnos en las primeras reuniones que se efectúen. De todas estas socializaciones debe quedar constancia de su realización.

### **ARTÍCULO 3. DEL REGIMEN ESCOLAR**

Los alumnos, serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios durante el año 2024, en períodos **trimestrales** y distribuidos de acuerdo a lo que ha determinado el Calendario Escolar establecido por el Ministerio de Educación para el año escolar 2024.

### **ARTÍCULO 4. DE LA EVALUACIÓN.**

#### **4.1 Concepto y propósito de la Evaluación**

- a) El proceso evaluativo será abordado a través de variadas formas que sean coherentes con el proceso de aprendizaje y que permitan constatar el grado de logros y avances de todos los estudiantes, de acuerdo a los objetivos propuestos.
- b) La evaluación será considerada como una herramienta que estimula el Proceso de Aprendizaje, permitiéndoles a los estudiantes su auto-aprendizaje, a través de su autoevaluación.
- c) La evaluación será entendida como una decisión no sólo terminal ni de resultado, sino presente en el diagnóstico, desarrollo del proceso y facilitadora de nuevos aprendizajes.
- d) La evaluación pondrá su atención en las formas y medios que los estudiantes utilizarán para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos y en la actitud y compromiso frente a sus procesos personales de aprender.
- e) La evaluación, entendida como proceso amplio y favorecedor de los aprendizajes, también se constituirá en herramienta para generar oportunamente estrategias pedagógicas en orden a favorecer que todos los niños y niñas adquieran aprendizajes valiosos.
- f) Las evaluaciones que se diseñen serán similares a las actividades que habitualmente realizan los niños y niñas en la situación escolar, tanto las evaluaciones internas como las externas, de modo que evidencien lo aprendido en propuestas con sentido, que lleven a la aplicación de los aprendizajes y no sólo a la memorización o repetición.
- g) El Colegio garantizará la formalidad y seriedad de cada uno de los eventos evaluativos que se desarrollarán a fin de contribuir de manera concreta a la disciplina académica y a la creación de un ambiente favorecedor para dichos procesos, para los cuales es absolutamente necesario el compromiso y responsabilidad del estudiante y familia.
- h) Para contribuir al mejor desempeño de cada uno de nuestros educandos, se generará un clima apropiado propiciado principalmente por los propios estudiantes y sus profesores a cargo, pero fundamentalmente apoyado por el apoderado tanto en la preparación, como en la asistencia del pupilo/a las clases.

#### **4.2 Formas y Criterios de evaluación**

Entenderemos por Formas de Evaluación a los instrumentos de evaluación que se utilizarán en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje; evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Estos instrumentos nos permitirán identificar las evidencias necesarias para guiar el proceso educativo de nuestros y nuestras estudiantes.

La escala de notas utilizada será de 2.0 a 7.0 y el nivel de exigencia para la obtención de la calificación mínima 4,0 (cuatro) será de un 60%, tanto para el ciclo básico como para la enseñanza media, en relación con el puntaje ideal de la evaluación.

En el caso de la Educación Parvularia, evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes. Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

Los niños y niñas de Educación Parvularia, serán evaluados de acuerdo a conceptos, que reflejen sus niveles de logro en formato institucional vigente.

En los cursos de enseñanza básica y enseñanza media, en la calificación del dominio de los aprendizajes esperados

de las asignaturas se aplicará la escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior.

En situaciones límites de promoción 3.9 final en una asignatura y que sea causal de repitencia, la UTP, y el profesor de asignatura pertinentes, diseñarán y aplicarán un instrumento de evaluación extraordinario que considere los objetivos de las unidades con nota insuficiente de la asignatura, para que el/la estudiante tenga una última posibilidad de alcanzar la calificación 4.0 como nota máxima de aprobación en la asignatura comprometida. Lo anterior podrá suceder siempre y cuando en esta evaluación, el estudiante alcance nota suficiente para la aprobación de la asignatura, como resultado del promedio de ambos semestres más la evaluación extraordinaria.

Los Criterios de Evaluación deben entenderse como los indicadores que demuestran el aprendizaje de las/los alumnos durante el proceso de enseñanza. Es fundamental, que cada área de aprendizaje defina estos criterios con el fin de fortalecer el apoyo y monitoreo del proceso de aprendizaje de los/las estudiantes.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los/las estudiantes, se proponen los siguientes criterios de calidad mínimos:

- ✓ Alineamientos con los aprendizajes definidos en las bases curriculares y planes y programas de estudio.
- ✓ Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- ✓ Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que las estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- ✓ Situaciones evaluativas, que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de los/las estudiantes.
- ✓ Estrategias evaluativas diversificadas.

#### **4.3 Comunicación, Comprensión de los Criterios de Evaluación y Retroalimentación**

En la Comunicación y Comprensión de los Criterios de Evaluación, se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Se informará a los estudiantes con una semana de anticipación los Objetivos de aprendizaje, la red de contenidos, tabla de especificaciones o rúbrica seleccionada, correspondiente a cada evaluación sumativa con el objeto de proporcionar los tópicos de mayor relevancia que serán evaluados.
- b) Una vez rendida la evaluación, en la siguiente clase se realizará en conjunto con los estudiantes la revisión del instrumento aplicado y su respectiva pauta de corrección, con el fin de efectuar el proceso de retroalimentación de aprendizajes.
- c) Los estudiantes de todos los ciclos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, deberán recibir de su profesor el instrumento de evaluación aplicado, siendo registrada la calificación obtenida en el libro de clases. Este plazo estará condicionado a los límites que establecen la programación trimestral del establecimiento y el calendario escolar.
- d) El registro de una calificación en el libro de clases, es solo responsabilidad del profesor titular de la asignatura, ante una eventual modificación debe contar con la autorización del Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica del ciclo respectivo.
- e) En cada Reunión Ordinaria de Padres y Apoderados que se llevará a cabo regularmente cada mes o cuando Dirección en conjunto con el Equipo docente lo considere necesario, se hará entrega de un informativo parcial con las calificaciones de los estudiantes.
- f) En caso que algún estudiante durante el transcurso del año escolar, tuviera que cambiarse del Colegio, se le entregará un Informe de calificaciones parciales y un informe de Desarrollo Personal y Social.
- g) Al final de cada trimestre, se entregará al apoderado un Informe de Evaluación en que aparecerán las evaluaciones indicadas en forma cuantitativa que incluye un Informe de Desarrollo Personal y Social, en que se formulen objetivos preponderantes para el Colegio, cuyas evaluaciones se expresan en términos cualitativos.

#### **4.4 Calidad y pertinencia de las actividades de evaluación**

Con el fin de fortalecer y apoyar el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, y tal como fue determinado anteriormente en este Reglamento, se consideran y promueven los siguientes criterios de calidad:

- a) Alineamiento con los aprendizajes: es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la

asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.

b) Evidencia evaluativa suficiente y variada: se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

Respecto de los tipos de Evaluación:

**Evaluación Diagnóstica:** Corresponde a una evaluación al comienzo del año durante el mes de marzo para determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician su proceso de aprendizaje.

**Evaluación de Monitoreo:** Corresponde a aquella evaluación que se realiza en un período medio del año lectivo, para hacer seguimiento de los procesos de aprendizaje del estudiante.

**Evaluación Formativa de Proceso:** Se refiere a la evaluación de tipo práctica, habitual y sistemática, no diferente del trabajo cotidiano de los estudiantes y competencias que deben desarrollar y al cumplimiento de metas grupales y personales que se hayan establecido, tanto en los Objetivos Transversales, como en los Objetivos de Aprendizaje en cada asignatura.

**Evaluación de Cierre:** Es aquella evaluación que se realiza al final del proceso lectivo del año en curso.

**Evaluación Sumativa:** Es aquella que se realiza al término de una Unidad de Aprendizaje, un tema, un período o conjunto de contenidos. Este tipo de Evaluación además de verificar y evaluar aprendizajes del estudiante, permite cuantificarlos y asignar una calificación a los mismos.

c) Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender: Calificar aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, es fundamental sobre todo considerando las consecuencias que hoy en día tienen las calificaciones para los estudiantes.

d) Situaciones evaluativas, que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de los/las estudiantes: Se debe cautelar que las situaciones evaluativas respondan a contextos auténticos tal como promueve el Decreto 67.

e) Estrategias evaluativas diversificadas: se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los/las estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

Todas las evaluaciones sumativas que se realicen durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, serán expresadas en términos cuantitativos, siendo un 4,0 (cuatro coma cero) la nota mínima de aprobación y será equivalente a un porcentaje de 60%, indicador que refleja un nivel de exigencia mayor y que es acordado por el equipo docente del establecimiento y, siendo la máxima calificación un 7,0 indicando el 100% de logro.

Los instrumentos evaluativos a utilizar podrán ser:

- **Evaluación escrita.** Pruebas de desarrollo, pruebas de selección múltiple, pruebas de preguntas abiertas y cerradas, pruebas integrales, mapas conceptuales y otros similares previamente indicados y explicados por el o la docente de la asignatura.
- **Evaluación Oral:** Disertaciones, exposiciones, dramatizaciones o representaciones, entre otros.
- **Evaluación de producción individual.** Documentos y trabajos de los alumnos, pruebas de desempeño y certámenes de expresión oral.
- **Evaluación de productos grupales.** Habilidades y destrezas que demuestran los alumnos /as, en ejercicios de simulación, exposiciones o disertaciones, discusión estructurada, dramatizaciones, juego de roles, trabajos de investigación y elaboración de proyectos.
- **Autoevaluación:** Esta es una evaluación que realiza el estudiante, con autocrítica y reflexión respecto de

su propio proceso de aprendizaje.

- **Co-evaluación:** Es una evaluación un proceso de valoración realizado entre pares, basado en criterios predefinidos, en el cual se evalúan el desempeño y la calidad de los trabajos, así como el nivel de logro en relación a los objetivos de aprendizaje, de igual manera se da y recibe retroalimentación y del cual, el estudiante forma parte.

Para evaluar el Proceso de Aprendizaje se podrá utilizar los siguientes métodos:

- Registro de Observaciones (avances y dificultades presentados por cada alumno)
- Listas de Cotejo (aspectos sustantivos en relación a los objetivos trabajados).
- Observación directa y registro de relatos, exposiciones, aplicaciones, ilustraciones, gráficas, organizaciones de elementos y dramatizaciones, creación, diseños y construcción.
- Observación y registro de conductas contenidas en los objetivos fundamentales transversales.
- Carpeta de trabajo del alumno (recopilación de sus trabajos).

#### **4.5 Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento.**

Hemos establecido la importancia que como Establecimiento ponemos en la Evaluación Formativa y Sumativa durante el proceso de aprendizaje, por la relevancia que tiene en la evidencia que nos proporciona de los avances de nuestros/as estudiantes, en cuanto a la adquisición de los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles de desarrollo desde el Nivel de Educación Parvularia hasta la Enseñanza Media.

Para asegurar el trabajo colaborativo entre los y las docentes de nuestro Colegio Nuevo Horizonte de Quillota, promovemos la reflexión pedagógica en los momentos que describimos a continuación:

- a) Reuniones de Equipo de Gestión: Los integrantes del Equipo de Gestión se reunirán en forma quincenal, con el fin de liderar los procesos pedagógicos que se desarrollan en el establecimiento y para la toma de decisiones oportunas en todas las áreas de gestión, que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes.
- b) Reuniones de Consejo de Profesores: Los docentes junto al Equipo de Gestión se reunirán en forma semanal, con el fin de liderar los procesos pedagógicos que se desarrollan en el establecimiento y para la toma de decisiones oportunas en todas las áreas de gestión, que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes.

#### **4.6 Respeto de la Programación de las Evaluaciones**

\* Las evaluaciones serán programadas conjuntamente entre Unidad Técnico Pedagógica y los profesores de asignatura y profesores jefe. Las evaluaciones sumativas se registrarán en el Libro de Clases indicando fecha de realización y Contenidos en la columna en la cual se registrarán. Las calificaciones de cada subsector podrán comprender resultados cuantitativos de actividades de aprendizaje, afines a cada asignatura y debidamente planificados por los profesores y conocidos por alumnos y apoderados, a través de un calendario con información mensual.

\* Las evaluaciones que hayan sido previamente comunicadas a los alumnos sólo podrán ser cambiadas de fecha con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección, quien considerará los argumentos presentados por el profesor que haga la solicitud y podrá ser autorizada o rechazada dicha solicitud.

\* Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a clases, asumiendo los inasistentes la aplicación de la normativa que existe para los casos de inasistencias a las evaluaciones.

\* Se podrá programar hasta dos evaluaciones coeficiente 1, para ser aplicados durante el mismo día

independiente de la asignatura que corresponda. Igualmente solo se podrá programar una evaluación de tipo coeficiente 2 durante el mismo día de clases. Si se podrá programar una evaluación Coeficiente 1 y una evaluación coeficiente 2 en el mismo día.

**IMPORTANTE:** Los criterios antes mencionados punto 4.3, no se aplican para controles de Plan Lector, entrega de trabajos o carpetas de investigación, trabajos del área artística o deportiva, presentaciones musicales y otros similares lo que pueden ser programados, independiente al hecho de que pueda existir pruebas escritas señaladas en los puntos anteriores y deben ser entregados por los alumnos sin inconveniente.

#### **4.7 De la manera de Evaluar instancias individuales y prácticas con calificación de tipo acumulativas.**

Por la necesidad de obtener información continua y permanente con relación a los avances y logros de aprendizaje, todo estudiante tiene la obligación de estudiar en forma constante y sus profesores están facultados para realizar evaluaciones clase a clase y sin previo aviso, sobre los contenidos tratados en clases. Para ello podrá realizar o aplicar interrogaciones orales breves, controles escritos breves u otro procedimiento a uno o más alumnos o a todo el curso si lo estima conveniente.

**\*\*Esto incluye tareas, guías, revisión de cuadernos, revisión de trabajos en clase y revisión de materiales solicitados para trabajo de una clase para la siguiente, entre otros.**

**IMPORTANTE:** Ninguno de los procedimientos señalados anteriormente (\*\*) y por sí solo, debe ser calificado con nota coeficiente 1 al libro.

Una evaluación realizada sin previo aviso solo tendrá el carácter de acumulativa, de manera de que al acumularse una cierta cantidad de ellas pueda generarse una nota sumativa coeficiente 1 que se registrará en el libro de clases. La cantidad de notas a acumular para generar una nota sumativa será de criterio del profesor de determinada asignatura y lo informará a sus estudiantes.

En los trabajos grupales el profesor(a), ponderará el trabajo individual de cada integrante, como el trabajo resultante del grupo y para aquello se utilizará una rúbrica o lista de cotejo ajustándose a la Planificación de la Unidad de Aprendizaje. Los trabajos grupales no se realizarán por ningún motivo en los hogares, a no ser que se trate de trabajos de investigación en cursos de Enseñanza Media cuando los alumnos tienen plena claridad sobre los criterios evaluativos usados por el docente de la asignatura, se haya mantenido la comunicación con todos los estudiantes y por supuesto se cuente con la autorización de todos los apoderados.

Los trabajos prácticos se deben realizar totalmente dentro de la hora de clases a fin de realizar seguimientos a los reales aprendizajes de los estudiantes.

#### **4.8 Diversificación de la Evaluación**

El Colegio Nuevo Horizonte de Quillota responde a la diversidad comprendiendo y accediendo al aprendizaje de acuerdo con lo declarado en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, abriendo nuestras puertas a la inclusión escolar, entendiéndose como un proceso dinámico y continuo que permite a todos los/las estudiantes acceder y transitar de diversas maneras en su proceso de aprendizaje.

Desarrollando estrategias para un Diseño Universal del Aprendizaje, por medio de una serie de medidas con el fin de maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los/las estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Se realizarán, entre otras, las siguientes acciones a modo de adecuaciones curriculares, para aquellos estudiantes pertenecientes al grupo que requiere de apoyo adicional, con el fin de:

##### **a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación:**

- ✓ Disminuir cantidad de alternativas.
- ✓ Aumentar cantidad de imágenes.
- ✓ Destacar palabras claves.

- ✓ Ajustar textos escritos.
- ✓ Reforzar enunciados escritos de manera verbal.
- ✓ Graduación del nivel de complejidad.

**b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión:**

- ✓ Reemplazar evaluaciones orales por trabajos escritos.
- ✓ Rendir evaluaciones en espacios distintos a la sala de clases como la Biblioteca, espacios y áreas verdes, patios, taller, sal de Artes entre otros si fuera necesario.
- ✓ Anticipar cambios de rutinas.
- ✓ Utilizar o combinar estrategias concretas, pictórica y simbólica.
- ✓ Organizar el tiempo y horario de las evaluaciones.

**c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso:**

- ✓ Generar procesos de metacognición a través de imágenes y pautas.
- ✓ Asignar roles dentro de las metodologías innovadoras (Trabajo Colaborativo, Tutorías, etc.).
- ✓ Desarrollar talleres para potenciar habilidades y estrategias.

**4.9 Procedimiento para determinar la situación pedagógica parcial y/o final de los alumnos:**

Será responsabilidad del Profesor de Asignatura informar al apoderado vía agenda o en entrevista personal cuando un alumno o alumna haya obtenido una o más notas deficientes durante el mes y en ese caso la entrevista debe ser registrada en hoja de vida del estudiante y en la hoja de entrevista correspondiente siendo firmada por el profesor y el apoderado.

No obstante lo anterior es responsabilidad del Profesor Jefe citar a entrevista al apoderado cuando un estudiante haya obtenido notas deficientes en las diferentes asignaturas o haya evidenciado un desempeño académico deficiente. Esta entrevista debe quedar igualmente registrada en la hoja de vida del alumno en el libro y en la hoja de entrevista correspondiente en la que se expresa un compromiso de mejoramiento firmado por el Profesor Jefe el apoderado y el estudiante cuando correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación de los estudiantes en cuanto a sus avances y dificultades, será evaluada por el Profesor Jefe y los profesores de los subsectores involucrados al menos en dos oportunidades semestrales, tomando en consideración las siguientes medidas:

- Informar a los padres y/o apoderados.
- Identificar los factores implicados en el no logro de objetivos o probable repitencia.
- Generar acciones remediales por parte del colegio
- Acudir a instancias como: solicitar a los padres eventuales informes de especialistas, establecer estrategias de evaluación diferenciada, protocolos de acuerdo con compromisos del apoderado con el Colegio, entre otros.

**ARTÍCULO 5. DE LAS CALIFICACIONES EN LAS EVALUACIONES**

**5.1** Se entiende por calificación, a la expresión numérica o traducción de un juicio de valor determinado y/o numérico. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro, cero) que equivale al 60% de aprobación. La calificación será expresada en cifras de 2.0 a 7.0, con decimal. La calificación 2,0 (dos coma cero) será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario la calificación 7,0 (siete coma cero) será la máxima y corresponderá a un 100% de los logros de aprendizaje o dominio de los contenidos.

**5.2** Las calificaciones pueden ser de tipo parcial o global.

**Parciales:** Son las calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza aprendizaje de 1º Básico a 4º Medio y son registradas en el libro de clases como una sola nota en forma de dato numérico entre 2.0 a 7.0.

**Globales:** Son las calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza aprendizaje de 1º Básico a 4º Medio y son registradas en el libro de clases como nota doble en forma de dato numérico entre 2.0 a 7.0.

También hay calificaciones resultantes de promedios de varias asignaturas en un trimestre y calificaciones resultantes de la sumatoria de tres trimestres.

**5.3** El profesor de determinada asignatura, podrá motivar a sus estudiantes a mejorar sus aprendizajes y por consiguiente su calificación, otorgando de 1 a 3 décimas a la calificación final de una Evaluación, basándose en un sistema de actividad complementaria y/o recuperativa, respetando el Objetivo de Aprendizaje de la Evaluación que se calificará finalmente. Esta es una decisión que solo tomará el docente cuando él lo considere legítimo y previa consulta a Coordinadora de Unidad Técnico-pedagógica. Esa decisión no es de consulta o resolución de los apoderados, y puede o no aplicarse.

#### **5.4 Situación final del estudiante:**

La Promoción o reprobación de los alumnos procederá según se establece en los artículos N° 14 y N° 15 del presente Reglamento, siempre en conformidad con las normas prescritas en el Artículo 11 del decreto de Evaluación 511/ 1997 y sus modificaciones y considerando igualmente los procedimientos del Decreto 67.

Para cualquier caso especial no considerado en este Reglamento, la Directora conjuntamente con el Profesor(a) Jefe y/o con el Consejo de Profesores según corresponda, tendrá las facultades para resolver las situaciones.

**5.5** Frente a una evaluación que exceda el 40% de notas insuficientes en un curso sea cual sea la asignatura involucrada y antes de cualquier registro en el libro de clases se debe dar cumplimiento a los siguientes pasos:

- ✓ Informar por escrito a la Coordinadora de Ciclo y a la Unidad Técnico Pedagógica.
- ✓ Analizar en conjunto las medidas remediales y el instrumento con el que volverá a evaluar los contenidos no logrados, si es que amerita y procede, de acuerdo a cada situación.
- ✓ Se aplicará un tiempo de reforzamiento de mínimo 2 horas pedagógica además del reforzamiento durante la clase misma antes de aplicar la evaluación remedial.
- ✓ El resultado de la evaluación remedial cualquiera que este sea, se registrará en el libro de clases. Este procedimiento se realizará una sola vez por evaluación original.
- ✓ En caso que un alumno deba trasladarse con posterioridad al 30 de Octubre, a otra zona del país o, por circunstancias de salud se ve imposibilitado de continuar sus estudios, situación que debe acreditarse, la Directora podrá entrevistarse con su apoderado para evaluar si se puede cerrar el año escolar con las calificaciones obtenidas hasta el momento. No obstante, en aquellos casos, pero que además exista una situación de rendimiento insuficiente que conlleve un riesgo de repitencia se solicitará al apoderado que su hijo o hija, pueda concurrir eventualmente a rendir evaluaciones y se consensuará con el apoderado un calendario especial de pruebas o trabajos que le permitan eventualmente alcanzar el logro de los objetivos.
- ✓ Si el apoderado no acepta todas estas facilidades de evaluación y aun así decide retirar al estudiante del colegio, el Establecimiento realizará todos los procedimientos administrativos correspondientes y luego de aquello, se conocerá su situación final, de acuerdo a su rendimiento escolar.

D) Él/la apoderado(a) titular se compromete a asistir al 100% de las reuniones de apoderados. En el caso que no pudiere hacerlo, debe asistir el apoderado suplente.

E) Al final del PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ACADÉMICA INTENSIVA, se hará una evaluación final de la situación del estudiante en conjunto con dirección, coordinación técnica pedagógica, convivencia escolar, profesor guía y consejo de profesores. En este proceso, se hará una evaluación conjunta en donde se analizará el real impacto en el estudiante para mantenerlo.

#### **ARTÍCULO 6. FORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS CON NEE.**

**6.1** Es importante aclarar que el Colegio Nuevo Horizonte de Quillota no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), no obstante aquello nuestro objetivo es contribuir a generar instancias en que la práctica pedagógica y la gestión escolar fomenten la inclusión, a la Educación integral de todos los estudiantes y al desarrollo de las propias habilidades.

**6.2** El o la estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr objetivos de aprendizaje bajo condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los alumnos y alumnas de un curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos formativos.

**6.3** La acreditación de problemas de aprendizaje ser presentado por el apoderado del estudiante afectado antes del 30 de Abril del presente año a la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, la que tendrá la responsabilidad de informar al profesor jefe y al profesor de asignatura.

Se considerará válido para el presente año escolar todo Informe de especialista externo competente emitido a contar del 1º de agosto del año 2023. De no existir dicho informe el Profesor Jefe de curso solicitará al apoderado un Informe actualizado al año 2024 que deberá ser presentado a UTP a más tardar el viernes 12 de Abril de 2024 para proceder a la evaluación diferenciada del estudiante a partir del Segundo trimestre.

**6.4** Los problemas que signifiquen dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje de algún subsector, deberán ser acreditados por un profesional externo competente, quien deberá además indicar claramente:

- ✓ El Diagnóstico del especialista
- ✓ El tratamiento farmacológico si lo hubiere
- ✓ Las actividades contraindicadas
- ✓ Las actividades posibles de realizar o tipo de apoyo para el estudiante en la superación del problema y la frecuencia de este.
- ✓ Período de tiempo estimado por el especialista para la duración del apoyo psicopedagógico.
- ✓ La exención de la actividad física y su duración, en caso de tratarse de un problema que afecte al subsector de Educación Física
- ✓ Las causales específicas de una solicitud de eximición.

**6.5** Disposiciones de evaluación diferenciada:

Una vez que la situación y condición de los alumnos con Trastornos Específicos o Generales de Aprendizaje que fue informada en los plazos establecidos, se derivará oportunamente los casos a apoyo psicopedagógico o fonoaudiológico con copia a la Dirección del Establecimiento, a través de un informe emitido por el profesor y adjuntando el informe del especialista externo que puede ser:

- \* Fonoaudiólogo
- \* Psicopedagogo
- \* Neurólogo en el caso de los trastornos específicos de aprendizaje.
- \* Psicólogo o Psiquiatra en el caso de los alumnos con trastornos generales de aprendizaje, con fecha actualizada al año lectivo en curso, para que el alumno pueda optar a una evaluación diferenciada en el o los subsectores que presente mayor dificultad.

## **ARTÍCULO 7: DE LAS EXIMICIONES**

**7.1.-** Las dificultades de aprendizaje que motiven la eximición de una asignatura de aprendizaje, debenser acreditados mediante el informe original emitido por psicopedagogo, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo o cualquier otro especialista competente.

**7.2.-** Las eximiciones por problemas de aprendizaje no podrán corresponder a asignaturas que impliquen el desarrollo de competencias y habilidades fundamentales para el aprendizaje como Lenguaje o Matemática.

**7.3** En la asignatura de Educación Física, un estudiante solo podrá eximirse de la actividad física previa presentación al profesor de la asignatura, de un certificado médico entregado en Secretaría del Establecimiento, que acredite la imposibilidad de realizar actividades físicas y especificando el tiempo por el cual se hace la

solicitud. En tal caso la actividad física será reemplazada por actividades y trabajos de investigación, que serán programados por el profesor y comunicados al estudiante y su apoderado a través de su agenda, consignando la pauta para elaborar el trabajo y la rúbrica que se utilizará para evaluarlo. Estos trabajos deben realizarse dentro del establecimiento en el horario correspondiente a la asignatura de Educación Física.

**7.4** En la asignatura de Inglés el apoderado deberá presentar un certificado de un profesional especialista en dificultades de aprendizaje, externo al establecimiento en el cual describa y acredite el trastorno específico de aprendizaje del estudiante y en el cual se solicite en forma expresa la eximición del alumno o alumna de dicha asignatura. El apoderado tiene la obligación de presentar dicho certificado a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en un plazo de 5 días hábiles desde el momento en que el especialista efectúa dicho diagnóstico. La Unidad Técnico Pedagógica evaluará la solicitud presentada conjuntamente con el profesor o profesora de la asignatura, y entregará una resolución dentro de los cinco días siguientes a la recepción del certificado al apoderado. A contar de ese momento el alumno o alumna queda eximido de las evaluaciones sumativas de la asignatura de Inglés, sin embargo, debe permanecer en el aula de manera presencial y participar de todas las actividades formativas que se realicen en la asignatura cumpliendo con los materiales solicitados si así se requiriese.

**7.5** Cabe destacar que todo estudiante deberá cumplir el horario normal de clases del subsector en que se encuentra eximido, realizando actividades complementarias o alternativas asignadas por el profesor, y que en ningún caso la eximición es licencia para faltar a clases.

**7.6** Situación Especial aplicable a estudiantes que presenten embarazos (Ley 19.688). Las estudiantes tienen derecho por su vulnerabilidad, no solamente a que se les recalendare las evaluaciones parciales, sino además que se adopten los procedimientos de evaluación diferenciada, que en estos casos es una exigencia de logro al 50% en las evaluaciones, o en caso de enfermedades asociadas al embarazo, horarios diferidos para rendir las evaluaciones, supresión de algunas evaluaciones cuando se acumulen más de lo exigido en el Reglamento de Evaluación, y cierre de año anticipado si la situación lo amerita. Posteriormente al parto, el colegio dará todas las facilidades necesarias para la lactancia. Estas decisiones serán tomadas por la Directora quien además informará al Consejo de Profesores.

#### **7.7 DEL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE AÑO ANTICIPADO: Aspectos generales.**

Todo cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El o la estudiante seguirá siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente, y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción.

Los apoderados deben comprometerse a nivelar a su hijo(a), en caso de ser necesario, al momento de retornar al Colegio.

La finalización anticipada del año escolar es una situación **excepcional** que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un o una estudiante, y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos que se explicitan a continuación.

#### **7.8 DE LAS RAZONES PARA CIERRE ANTICIPADO**

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo o hija, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección del colegio. La petición formal debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante y su respectiva Coordinadora de Unidad Técnica. La solicitud se puede fundar en las siguientes razones:

1. Por problemas de salud física o trastornos emocionales, ambos que impidan su continuidad en el colegio.
2. Intercambio estudiantil o deportivo al extranjero.
3. Traslados de la familia fuera de la ciudad o del país debidamente comprobables.

Estas situaciones, con sus debidas razones, deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del/ la alumna/o a la

Dirección del Colegio.

#### **7.9 DE LOS PROCEDIMIENTOS A CUMPLIRSE PARA AUTORIZAR CIERRE ANTICIPADO**

1. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, el o los estudiantes deberán a lo menos haber rendido dos trimestres del año lectivo respectivo, sin evaluaciones pendientes y con el promedio trimestral en todas las asignaturas. Independientemente de la solicitud y por sobre la misma, para ser promovido/a deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

2. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del/la estudiante a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una Segunda Resolución interna en un plazo no superior a 15 días hábiles. La Segunda Resolución tiene carácter de inapelable.

3. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición "alumno oyente", por lo tanto, el o la estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, dejar de asistir al Colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.

4. El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Promoción y Evaluación en vigencia.

5. Cuando el apoderado hace la solicitud de cierre anticipado, el estudiante no pierde su calidad de alumno de alumno regular. Es necesario aclarar que esta es diferente a solicitar el retiro del alumno del colegio por cambio de Colegio u otros motivos. En esta situación pierde la calidad de alumno regular, no pudiendo acceder a ninguna actividad académica, extra-programática, deportiva y/o ceremonias y cierres de año académico escolar.

#### **ARTÍCULO 8. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

**8.1** La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria. Si se da el caso de que un estudiante no asiste a clases determinado día y circunstancialmente el curso rinda una evaluación sin aviso su profesor podrá evaluar dicho aprendizaje con una guía al hogar que le entregará cuando se incorporea clases. Los apoderados del Colegio deberán justificar la inasistencia a una evaluación de su pupilo el mismo día de su reincorporación a clases ante sus profesores o en algunos casos a los Inspectores.

**8.2** Los estudiantes que falten a cualquier instancia de evaluación oral o escrita debidamente calendarizada y notificada, deben presentar certificado médico o justificación personal del apoderado en Unidad Técnico Pedagógica, en un plazo no superior a 48 horas; éstos dispondrán de una segunda oportunidad en fecha próxima fijada por el profesor. El profesor de la asignatura deberá consignar la ausencia del estudiante a la prueba en el libro de clases en su hoja de vida.

**8.3** En el caso de evaluaciones grupales, ante la ausencia de uno de sus integrantes, el profesor resolverá si los estudiantes presentes deberán realizar la actividad evaluativa encomendada en la fecha establecida o si la inasistencia del integrante ausente es vital para la consecución del objetivo grupal y en ese caso otorgar una segunda y última instancia. En el caso de que se decida que el grupo de todas maneras desarrolle su exposición en la fecha acordada, el estudiante ausente tendrá una nueva fecha de exposición siguiendo la reglamentación que se indica en este Reglamento. Si el alumno se rehúsa a rendir dicha evaluación deberá someterse a una evaluación cuyas características y fechas serán definidas por el UTP considerando un 80% de exigencia para nota

mínima 4,0. Si el alumno nuevamente falta a la evaluación sin justificación médica su calificación será 2,0 (dos coma cero).

**8.4** El estudiante que no rinda una evaluación programada sin justificación médica, pero de fuerza mayor debidamente explicada por el apoderado (duelo, accidente de trayecto escolar, dificultades climáticas, siniestros que dificulten la llegada al Establecimiento Educacional) será evaluado con nota en la escala de 2,0 a 7,0. En consecuencia de la situación presentada en el artículo anterior, los estudiantes deberán rendir las evaluaciones calendarizadas faltantes en la misma semana en que se incorporó a clases según indique el profesor de la asignatura, pero en horario alterno a clases. Dicho plazo no podrá exceder 3 días hábiles.

**8.5** El estudiante que no rinda una evaluación programada sin justificación alguna, tendrá la posibilidad en primera instancia de rendir la evaluación en la misma semana en que se incorporó a clases según indique el profesor de la asignatura, pero en horario alterno a clases con una escala que va de nota mínima 2,0 y nota máxima 5,0, obteniendo la nota mínima alcanzando un 80% de logro en la evaluación con nota 4,0 (cuatro coma cero).

**8.6** Si un estudiante falta a una evaluación por razones de salud o médicas la evaluación no podrá ser aplicada al incorporarse el estudiante, sino que el profesor de dicha asignatura deberá otorgar un plazo de mínimo de 5 días hábiles para su rendición y junto a esto informar por escrito al apoderado de esta nueva fecha, y será evaluado con escala de 2,0 a 7,0.

**8.7** Si un estudiante estando presente en el establecimiento no asiste a rendir una determinada evaluación, se niega a rendir la evaluación previamente calendarizada o deja la prueba en blanco y no desea completarla y conocido el hecho, el profesor informará a las coordinadoras de la Unidad Técnico Pedagógica quienes evaluarán al alumno con un nuevo instrumento de evaluación, que puede ser oral o escrito y que contemple los mismos Objetivos de aprendizaje, manteniendo la escala de 2,0 a 7,0.

Si el alumno continúa negándose a realizar la evaluación durante las siguientes dos semanas, sin justificación alguna será calificado con nota mínima (2,0), quedando constancia en su hoja de vida y siendo informada esta situación a su apoderado, no existiendo nueva oportunidad.

**8.8** Los estudiantes que no asistan a evaluaciones recalendarizadas pero habiendo sido justificados por su apoderado, deberán rendirlas inmediatamente una vez reincorporados al Colegio con una escala de 2,0 a 7,0 con un nuevo instrumento de evaluación, que podrá ser oral o escrito y que contemple los mismos Objetivos de Aprendizaje. En caso de no recibir una justificación por escrito o en entrevista personal (no vía telefónica) su ausencia por segunda vez, se calificará con nota mínima 2,0 (dos coma cero).

**8.9** Las evaluaciones de trabajos o actividades de proceso serán calificadas según la aplicación de los indicadores de la rúbrica que corresponda y la que será conocida por los estudiantes por los estudiantes previamente. Los trabajos entregados fuera de plazo, serán evaluados con una escala de 2,0 a 6,0. El Profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo el que debe ser informado al apoderado para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas. De no producirse la entrega, el alumno será calificado con nota mínima dos coma cero (2,0).

#### **ARTÍCULO 9: DE LOS ATRASOS A EVALUACIONES CALENDARIZADAS PRESENCIALES**

Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación dentro de los primeros 45 minutos deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso. Si el alumno se presenta con un atraso mayor a los 45 minutos deberá rendir la misma evaluación durante el día para contar con un tiempo apropiado para desarrollarla.

#### **ARTÍCULO 10: DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE EL PERÍODO DE EVALUACIONES CALENDARIZADAS**

Los estudiantes no deben ser retirados del Establecimiento Educacional cuanto tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo

certificado médico que lo acredite. Es necesario que el apoderado se informe previamente en Secretaría sobre esta situación antes de retirar al alumno del establecimiento en caso de que tenga evaluaciones fijadas con anterioridad durante ese periodo de posible ausencia. Si es el caso de que es imperativo que deba retirarlo durante la jornada por razones que no sean de salud del estudiante, el apoderado deberá esperar a que su pupilo termine apropiadamente la evaluación y luego retirarlo. Si el apoderado no accede a esperar que lo anterior se produzca, el estudiante deberá rendir la Prueba en mismas condiciones a primera hora del día siguiente hábil.

#### **ARTÍCULO 11: DE LA REPROGRAMACION DE LAS EVALUACIONES**

**11.1** Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), el profesor jefe junto a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente organizará el calendario de compromisos evaluativos fijando las nuevas fechas de evaluación.

**11.2** Si para la segunda oportunidad se otorga a una evaluación escrita, el profesor diseñará un nuevo instrumento que podrá ser oral o escrito, con el mismo nivel de exigencia que el aplicado en primera instancia (la misma escala de notas y el mismo puntaje).

**11.3** Si para la segunda oportunidad se otorga para la entrega de trabajos de investigación, disertaciones o proyectos, el profesor calendarizará una nueva fecha con un plazo máximo de 5 días hábiles.

**11.4** Si para la segunda oportunidad, se otorga a una presentación folclórica o deportiva el estudiante deberá respetar la fecha establecida por el profesor de Ed. Física para tal efecto y presentarse con la vestimenta solicitada para la presentación oficial.

**11.5** Si la inasistencia corresponde a una evaluación de Plan Lector (Lectura Complementaria) de Lenguaje o inglés, se aplicará la evaluación correspondiente el día en que se reintegre el alumno a clases.

**11.6** Los profesores jefe en conjunto con los respectivos profesores de asignaturas facilitarán la calendarización de evaluaciones pendientes. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día en los contenidos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 12: DE FALTA DE HONRADEZ EN UNA EVALUACIÓN**

Ante la evidencia efectiva de falta de honradez de un(a) estudiante como copia o de traspaso de información durante el desarrollo de una evaluación: engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, él o los estudiantes involucrado(s) será(n) calificados inmediatamente con la nota mínima dos coma cero (2,0), en el Libro de Clases por el profesor de asignatura y será comunicado al profesor jefe. La situación de falta de honradez será consignada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases e incidirá en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

#### **Artículo 13: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, son aquellos que se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes. Por ello, tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen al nivel completo de la Educación y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular. En otras palabras constituyen el conjunto de valores y principios emanados por el Ministerio de Educación, que promueven el desarrollo personal y social de nuestros alumnos, y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Nuevo Horizonte.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se conocerá a través del Informe de Desarrollo

Personal y Social al término de cada Semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

<b>G</b>	Generalmente: El rasgo se manifiesta de forma permanente la mayoría de las veces.
<b>AV</b>	Algunas veces : El rasgo solo se manifiesta algunas veces
<b>O</b>	Solo ocasionalmente el rasgo se manifiesta en el alumno
<b>N/O</b>	No observado : Implica que el rasgo no se ha evidenciado ya sea por circunstancia o por voluntad del estudiante

Éstos resultados en ningún caso incidirán en la promoción de los estudiantes, sin embargo permitirán otorgar ayuda al estudiante en aquellos aspectos deficientes y necesarios para su óptimo desarrollo.

#### **Artículo 14. DE LA PROMOCIÓN**

##### **14.1 Para los alumnos de 1º de Enseñanza Básica a 4º Año Enseñanza Media:**

- a. Serán promovidos todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, cada una con la nota mínima 4,0 (cuatro coma cero).
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de su respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas de su respectivo plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior incluidos los no aprobados.
- d. No obstante lo establecido en la letra anterior (c) y solo para el caso de los estudiantes de 3º Año y 4º Año Medio, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas, se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto de cálculo se considerarán la o las calificaciones de las asignaturas no aprobadas.
- e. Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

**14.2** La Directora del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y evaluadas con el Profesor o Profesora Jefe del respectivo curso, pero pese a aquello exista evidencia de logro de aprendizajes.

**14.3** No obstante lo señalado en los incisos anteriores y conforme lo establecido por el Decreto N° 107 de 20 de Febrero de 2003, la Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La medida anterior será adoptada siempre y cuando:

- a) exista una relación de las actividades realizadas con el estudiante en un registro especialmente habilitado en el Libro de Clases del Curso, en los subsectores que corresponda.
- b) haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor remedial en conjunto, constancia que se registrará en el Registro de Desarrollo Escolar del estudiante,

con la firma del apoderado.

**14.4** Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

**14.5** Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

## **ARTÍCULO 15. RESPECTO DE LA ASISTENCIA**

**15.1** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento junto con el Profesor jefe podrán evaluar el autorizar o no la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para este estudio el apoderado enviara previamente y en forma oportuna una solicitud escrita a la Directora del Colegio, no más allá del último día hábil del mes de noviembre, fundamentando las causas de las inasistencias de su pupilo y acompañando la documentación pertinente cuando así corresponda o de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19.688, entre otros. Dicha respuesta por parte de Dirección se hará llegar al apoderado 3 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud del apoderado.

**15.2** Otros casos que evaluará la Dirección del Establecimiento:

- a. En caso de estudiantes que ingresen tardíamente a clases cuando provienen de otro establecimiento escolar, se exigirá un informe de las calificaciones que el alumno obtuvo.
- b. Cuando no provengan de otro establecimiento escolar e ingresen tardíamente a clases, se aplicará evaluación diagnóstica y eventualmente se les nivelará, aplicándose la normativa vigente al respecto en la Secretaría Regional de Educación.
- c. En caso de los estudiantes que inicien carreras deportivas y ello les implique asistir a entrenamientos fuera del establecimiento y en consideración a que el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuevo Horizonte enfatiza la práctica deportiva, se procederá de la siguiente forma, con la finalidad de cautelar la continuidad en los estudios del alumno o alumna y protegerlo así de una posible deserción del sistema escolar:
  - ✓ Se solicitará al Club deportivo en que participa el alumno que formalice mediante un certificado su pertenencia al club, los días y horarios de entrenamiento exigidos.
  - ✓ Se firmará con el apoderado del alumno o alumna un Protocolo de Acuerdo en que se especifique el nivel de rendimiento mínimo que debe alcanzar, y un compromiso de su parte de colaborar en todos los aspectos educativos y pedagógicos que sean necesarios, brindando a su pupilo o pupila el apoyo que requiera. Se considerará la trayectoria del alumno en el colegio.
  - ✓ El estudiante firmará un Compromiso de asistir a las clases que sus entrenamientos le permitan y ser responsable en el cumplimiento de las tareas y evaluaciones que el establecimiento le proponga, para las cuales tendrá plazos que el propio alumno convendrá con los profesores.
- d. En caso que el estudiante deba ausentarse por un período determinado del Establecimiento, se establecerá un proceso de recuperación sobre la base de clases presenciales, guías de trabajo, módulos, tareas, reforzamientos en horario alterno a las clases u otras estrategias que puedan ser aplicadas.
- e. En caso que un alumno deba finalizar anticipadamente el año escolar por viajar al extranjero por enfermedad o por razones debidamente acreditadas, se cerrará su año escolar con la asistencia y las calificaciones que tenga a la fecha, siempre que sea superior al 75% de sus notas. La petición debe ser realizada en forma escrita por el apoderado, adjuntando los documentos necesarios que respalden la petición para que sea aprobada por la Directora del Establecimiento, la cual será respondida en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## ARTÍCULO 16. SITUACION FINAL DEL ESTUDIANTE

**16.1** La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a los apoderados un informe Anual de cada asignatura o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**16.2** El Certificado Anual de Estudios no será retenido por ningún motivo.

**16.3** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además información relativa a los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplique el establecimiento. Las Actas se ceñirán estrictamente a las exigencias que determine la autoridad ministerial que corresponda. Se dejará copia de las Actas en la Unidad Técnico Pedagógica.

### Artículo 17: Sobre la información a estudiantes y apoderados

El establecimiento solo se obliga a entregar información relativa a evaluaciones calificadas, referidas a Objetivos de Aprendizaje (OAT), según lo especificado a continuación:

**17.1** En cada asignatura o módulo, al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje de un OAT o conjunto de OAT, el profesor informará a los estudiantes, verbalmente y por escrito, el contenido del (los) OAT y sus indicadores o criterios de evaluación. Asimismo, previo a la instancia evaluativa, recordará dichos criterios.

**17.2** Cada apoderado será informado por escrito sobre el contenido de los OAT que serán evaluados en cada periodo lectivo, al menos una vez al inicio de dicho periodo. Será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica que la información esté disponible oportunamente.

**17.3** El profesor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar al estudiante la calificación obtenida en las evaluaciones sumativas y realizar retroalimentación. Será considerada como una instancia mínima de retroalimentación, la entrega al estudiante de: a) el instrumento evaluativo corregido; b) los criterios de corrección y puntajes asociados; c) la escala de calificación utilizada.

En los procesos de evaluación recuperativa no se realizará retroalimentación de resultados.

**7.4** Cada apoderado será informado por el profesor jefe, por escrito, sobre las calificaciones obtenidas por su pupilo, en al menos las siguientes modalidades:

a) Informes de periodo lectivo: se entregan al término de cada periodo lectivo y contienen las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada asignatura y/o módulo y el promedio acumulado. El número de calificaciones reportado deberá coincidir con la cantidad de evaluaciones prevista en la planificación para el periodo.

b) Informe anual: se entrega al término del año escolar e incluye las calificaciones parciales obtenidas en el año; el promedio anual por asignatura y/o módulo, y el promedio general de todas las asignaturas.

c) Informe de Desarrollo Personal y Social: se entrega al término de cada periodo lectivo y da cuenta del logro de los OAT y demás criterios relativos al proyecto educativo.

## ARTÍCULO 17: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

**17.1** Los estudiantes no podrán ser calificados por conducta.

**17.2** Será facultad de la Dirección aprobar la solicitud de cierre de año anticipado por razones debidamente justificadas y esta medida sólo podrá aplicarse una vez en su historia escolar en el Colegio Nuevo Horizonte.

**17.3** Los estudiantes que estando matriculados en el establecimiento y no asistan a clases por un periodo continuado de dos meses sin justificación de ninguna naturaleza y sin aviso alguno del apoderado, habiendo el Colegio todas las instancias de intento de comunicación con el apoderado sin resultado alguno, serán dados de baja en el Sistema de Información General de los Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

**17.4** El presente Reglamento, no podrá sufrir modificaciones durante el transcurso del año, aunque sí podrá incluirse por razones de emergencia, contingencia o fuerza mayor debidamente justificada, artículos de carácter transitorio.

**Comentado [IDNR1]:** Para efectos de incentivar la participación y compromiso de estudiantes y apoderados en lo referido a sus evaluaciones, consideramos pertinente agregar el siguiente artículo 17

**17.5** Toda situación especial que se presente en los estudiantes y que impida que puedan cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por Dirección y la respectiva Coordinación de Nivel, quienes se asesorarán por los docentes que estime conveniente. En estos casos se incluyen solamente situaciones excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos. Todas estas situaciones excepcionales deben acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva.

**17.6** Al inicio del año escolar se entregará el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente para el año 2022 con acuso de recibo por parte de su apoderado debe firmar. Este Reglamento también será publicado en nuestra Página Web. Será responsabilidad del profesor jefe reunir estas confirmaciones de toma de conocimiento y remitirlas a la Dirección del Establecimiento.

## ANEXO 1

### 1. CANTIDAD DE CALIFICACIONES TRIMESTRALES SEGÚN HORAS PEDAGÓGICAS SEMANALES:

- 1 hora: 1 a 2 notas.
- 2 horas: 2 notas.
- 3 horas: 2 a 3 notas.
- 4 horas: 4 notas.
- 5 horas o más: 4 o más notas.

### 2. ASIGNATURA A LAS QUE VA DESTINADO EL PROMEDIO DEL TALLER:

#### 1° a 4° Básico

- T. Fanáticos por la Lectura- T. Escritura creativa- T. de Inglés: Lenguaje y Comunicación.
- T. Matemática Lúdica: Matemática.
- T. Exploradores: Ciencias Naturales.
- T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

#### 5° a 6° Básico

- T. Club de la Lectura- T Periodismo: Lenguaje y Comunicación.
- T. Matemática: Matemática.
- T. Sustentabilidad: Ciencias Naturales.
- T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

#### 7° Básico

- T. Club de la Lectura- T Periodismo: Lenguaje y Literatura.
- T. Matemática Gráficos: Matemática.
- T. Sustentabilidad: Ciencias Naturales.
- T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

#### 8° Básico

- T. Club de la Lectura- T. Cómic y Narrativa- T. Periodismo: Lengua y Literatura.
- T. Sustentabilidad: Ciencias Naturales.
- T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

#### 1° M

- T. Club de la Lectura- T. Periodismo: Lengua y Literatura.
- T. Sustentabilidad: Biología.
- T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.
- T. Matemática Gráfica: Matemática.

2° M

T. Periodismo - T. Oratoria y Debate: Lengua y Literatura.  
T. Expresión Musical: Música  
T. Sustentabilidad: Biología.  
T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

3°M

T. Científico: Ciencias de la ciudadanía.  
T. Club de la Lectura- T. Escritura Creativa- Taller Periodismo: Lengua y Literatura.

4°M

T. Periodismo- T. Club de la Lectura: Lengua y Literatura.  
T. Matemática Gráfica: Matemática.  
T. Formación Ciudadana: Historia, Geografía y Cs. Sociales.

## ANEXO 2

### PROTOCOLO PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO 2024

#### PLAN DE ESTUDIO:

El Colegio Nuevo Horizonte trabajará con las Bases Curriculares para el nivel 3° y 4° medio 2023.

El Plan Común de Formación General diferirá entre ambos niveles por la distribución que realizaremos de las horas de libre disposición.

La distribución de ambos Planes de Estudio, será la siguiente:

NIVEL DE ESCOLARIDAD 3° MEDIO	
PLAN COMÚN: HORAS	
LENGUA Y LITERATURA	3
MATEMÁTICA	3
EDUCACIÓN CIUDADANA	2
FILOSOFÍA	2
INGLÉS	4
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA	2
TOTAL HORAS PLAN GENERAL	16

Plan Electivo 3° Medio		
Área A	Área B	Horas
Filosofía Política	Física	6
Lectura y escritura especializada	Diseño y arquitectura	6
Estadística	Vida Saludable	6
Total Horas		18

NIVEL DE ESCOLARIDAD 4° MEDIO	
PLAN COMÚN: HORAS	
LENGUA Y LITERATURA	3
MATEMÁTICA	3
EDUCACIÓN CIUDADANA	2
FILOSOFÍA	2
INGLÉS	4

CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA	2
TOTAL HORAS PLAN GENERAL	16

Plan Electivo 4° Medio		
Área A	Área B	Horas
Comprensión histórica del presente	Biología Molecular	6
Lectura y escritura especializada	Diseño y arquitectura	6
Pensamiento computacional	Estilos de vida saludable	6
Total Horas		18

### ANEXO 3

#### REGLAMENTO EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

“Evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes.”

La evaluación es definida como una “instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje”.

Nuestro PEI plantea la importancia de la formación integral y el apoyo de todos los agentes educativos a través de una participación activa del proceso educativo y evaluativo, lo que concuerda con lo planteado por el MINEDUC.

De esta forma el reglamento de evolución para la Educación Parvularia 2021 incluye diversos modelos, agentes y estrategias evaluativas que permitan recoger información oportuna y objetiva para el mejoramiento de las prácticas educativas.

Las formas de evaluación son de variados tipos, según las experiencias y escenarios de aprendizaje en que puedan evidenciarse.

1.- Según los momentos evaluativos.

**Evaluación Auténtica:** La información se obtiene de situaciones reales.

**Diagnóstica:** Observación y análisis de la información que traen niños/as al iniciar un nuevo objetivo.

**Formativa:** se realiza durante el proceso educativo

**Sumativa:** Determina el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos.

2.- Según los agentes evaluativos. Desde temprana edad debemos promover la valoración del propio proceso de aprendizaje incluyendo las oportunidades para tomar conciencia de su propia construcción.

- ✓ Autoevaluación
- ✓ Coevaluación
- ✓ Heteroevaluación

3.- Estrategias evaluativas.

En los niveles de prekínder y kínder se vuelve fundamental aplicar diferentes estrategias evaluativas que recojan información a través de la observación sistemática, el registro y análisis del comportamiento de los niños/as en diferentes situaciones y experiencias de aprendizaje, tales como:

- ✓ Observación
- ✓ Entrevistas

- ✓ Análisis de trabajos
- ✓ Conversación con la familia
- ✓ Documentación pedagógica: Portafolio, registro, audiovisuales.

4.- Instrumentos de evaluación: Estas se refieren a las herramientas concretas y tangibles que sirven para sintetizar y plasmar la valoración de la información:

- ✓ Escalas de valoración
- ✓ Rúbricas holística y analítica
- ✓ Registros: Registro anecdótico, Diario de clases, Bitácora o Cuaderno de reflexión, trabajos o producciones de los niños/as.

El resultado de estas evaluaciones será entregado tres veces al año a través de un "Informe al Hogar".

#### ANEXO 4

A continuación, se definirán aquellos términos que permiten enmarcar las definiciones que se determinarán en este Reglamento y que se presenta a continuación. Estas definiciones han sido tomadas del documento Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del MINEDUC.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) Reglamento: "Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los/las alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto." (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Las definiciones a continuación expuestas, corresponden a las dispuestas en el Artículo 2o del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Ministerio de Educación.

- b) Evaluación: "Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza." (Ministerio de Educación, Decreto 67/ 2018).

- c) Calificación: "Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto." (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

- d) Curso: "Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación." (Ministerio de Educación, Decreto 67/ 2018).

- e) Promoción: "Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media." (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Las siguientes definiciones se desprenden del texto Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Ministerio de Educación:

- a) Evaluación en el Aula: "Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza".

b) Evaluación Formativa: “La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su aprendizaje se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

c) Evaluación Sumativa: “La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación”.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar<sup>2</sup>:

d) Proceso de aprendizaje: “Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos, tiempo, participar en clases, etc.”.

e) Progreso de aprendizaje: “Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje”.

f) Producto o logro de aprendizaje: “Evidencia concreta que los estudiantes logran saber o hacer”.